



RESOLUCIÓN No. 200

01 DE ABRIL DE 2026

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACION CONTRATACION DIRECTA PARA PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA LA EJECUCION DE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO EN LA ESE HOSPITAL JUAN LUIS LONDOÑO DE EL ZULIA (NS)

El suscrito gerente de la E.S.E. HOSPITAL JUAN LUIS LONDOÑO DE EL ZULIA, en uso de atribuciones legales, en especial las conferidas el Acuerdo No. 015 del 12 de SEPTIEMBRE de 2014 y modificado mediante Acuerdo No. 004 del 27 de MARZO de 2019, Y Resolución 092 del 27 de marzo del 2019 por medio de la cual se adopta el Estatuto contractual de la ESE Hospital Juan Luis Londoño y,

CONSIDERANDO

Que, la ESE HOSPITAL JUAN LUIS LONDOÑO requiere adelantar el proceso contractual para contratar Persona natural o jurídica idónea con el cual se pueda contratar el **"PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA LA EJECUCION DE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO EN LA ESE HOSPITAL JUAN LUIS LONDOÑO DE EL ZULIA (NS)."**

Que, son múltiples las obligaciones a atender en el desarrollo del presente objeto contractual.

Que, no existe personal de planta, para cubrir esta necesidad.

Que, el valor del proceso contractual que se pretende iniciar se estima en la suma de SEIS MILLONES SEISICIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$6.600.000).

Que, en cumplimiento de los principios consagrados en el artículo 5 del estatuto de contratación y que regirán las actuaciones contractuales, se prevé dentro de las modalidades de selección la CONTRATACION DIRECTA.

Que, la modalidad de contratación directa corresponde a: 1. Los contratos o convenios interadministrativos de 2. Los contratos de venta de servicios de salud de cualquier cuantía 3. Los contratos suscritos para la prestación de servicios profesionales, y técnicos, de apoyo a la gestión o para el desarrollo directo de actividades científicas, artísticas, tecnológicas, o de capacitación que solo puedan encomendarse a determinado artista o experto, y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trata, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita. 4 los contratos de arrendamiento de bienes mueble o inmueble o encargo fiduciario, leasing, riesgo compartido, con las limitaciones establecidas en el presente estatuto en cuanto a la autorización previa de la junta directiva. 5. Cuando el proceso de convocatoria pública realizado allí sido declarado desierto o no se haya podido celebrar la contratación fundamentada en la misma, por causas no imputables a la empresa social del estado JUAN LUIS LONDOÑO, 6. Cuando se trate de la adquisición de bienes o servicios que solo determinado proveedor pueda suministrar. 7 cuando se requiera la adquisición de un bien o equipo para reponer o reparar uno ya existente que solo determinado proveedor u oferente este en capacidad de ofrecer. 8 Cuando se genere una necesidad inminente o emergencia médica cuya atención oportuna, no dé lugar a la recepción de ofertas previo concepto favorable del responsable del área. 9 Cuando se trate del cumplimiento de fallos de tutela o providencias judiciales que se deban cumplirse en plazos inferiores a los previstos en el presente proceso contractual.

Que, en el artículo 3.3 del manual de contratación determina el procedimiento a seguir en la modalidad de contratación directa, requiriendo la elaboración de un acto administrativo que justifique su contratación.

Que, existe disponibilidad presupuestal para garantizar el pago de las obligaciones que surgieren con ocasión del contrato.

Que, por lo anterior este Despacho,

POR LA VIDA, SALUD Y DESARROLLO

Calle 6 Margen Izquierdo Entrada Principal Municipio de El Zulia, Norte de Santander

Teléfono: 5789739 Ext. 113

Página Web www.esehill.gov.co

Correo Electrónico: info@esehill.gov.co, contratacion@esehill.gov.co



RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordena, contratar Persona natural o jurídica idónea para que realice el **"PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA LA EJECUCION DE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO EN LA ESE HOSPITAL JUAN LUIS LONDOÑO DE EL ZULIA (NS)."**

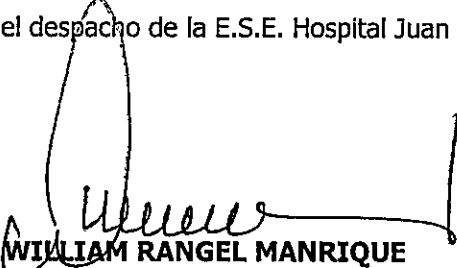
ARTICULO SEGUNDO: La modalidad de selección conforme a lo establecido en el artículo 35 del estatuto de contratación, artículo 4.1 del anexo técnico N° 001 del manual de contratación, se trata de un proceso de contratación de Mínima Cuantía.

ARTICULO TERCERO. Que en el presupuesto de la actual vigencia fiscal y conforme al certificado de disponibilidad presupuestal número 03 0065 DE FECHA 27 DE MARZO DE 2026 por valor SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$6.600.000). Que ha expedido la Profesional Universitaria del área de Presupuesto y Contabilidad, para atender los costos de la contratación.

ARTICULO CUARTO. Los estudios previos se enviarán mediante comunicaciones que remita la entidad a las personas que tengan objeto social relacionado y experiencia para celebrar el contrato a consideración del ordenador del gasto.

ARTICULO QUINTO: El presente acto administrativo rige a partir de su expedición y publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE Dado en el despacho de la E.S.E. Hospital Juan Luis Londoño, (NS), al primero (01) de abril de 2026.



WILLIAM RANGEL MANRIQUE
Gerente E.S.E. Hospital Juan Luis Londoño

Revisó: JEAN FRANKO CAMACHO-ABOGADO CONTRATACION

POR LA VIDA, SALUD Y DESARROLLO

Calle 6 Margen Izquierdo Entrada Principal Municipio de El Zulia, Norte de Santander
Teléfono: 5789739 Ext. 113
Página Web www.esehjll.gov.co
Correo Electrónico: info@esehjl.gov.co, contratación@esehjl.gov.co